



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2015-A/MPCH

La Merced, 23 de octubre de 2015.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 626-2015-GAJ/MPCH, de fecha 20 de octubre de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, de fecha 06 de Noviembre del 2012, Aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH, de fecha 2 de Abril del 2013, se Aprueba la Modificación Parcial de los Artículos 13°, 14°, 15° y 34° del Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo aprobado con la Ordenanza Municipal N° 072-2012/MPCH.

Que, en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo" señala: "Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, abandono o enfermedad grave o imposibilidad declarada por el Comité Electoral, en el orden que fueron sorteados, previa juramentación.

Que, asimismo en el Artículo 25° de la norma señalada líneas arriba menciona: "El Comité Electoral es autónomo en sus decisiones las cuales serán tomadas por acuerdo mayoritario de sus miembros, dejando constancia de ello con la suscripción del Acta correspondiente".

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPCH/A de fecha 14 de agosto del 2015, se Convoca a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Condado Pichikiari, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

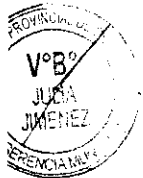
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2015-A/MPCH de fecha 25 de setiembre del 2015, se Reconoció al Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Condado Pichikiari, Distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín, el mismo quedó integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JESÚS COTAQUISPE CHAHUA	28818733	PRESIDENTE
02	DORIS GARRIDO LUCEN	20595108	SECRETARIO
03	VICTOR LIZANA SUELDO	20589700	VOCAL 1
04	DIOMEDES YZQUIERDO RODRIGUEZ	45939935	VOCAL 2
05	ALBERTO HUAMÁN ROBLES	40091844	VOCAL 3

Miembros Suplentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	MIGUEL CAJA SÁNCHEZ	23716718	PRESIDENTE
02	YANET ROCÍO MUCHA AGUIRRE	45594757	SECRETARIO
03	REYNALDO SÁNCHEZ CENTENO	31140362	VOCAL 1
04	JULGENCIO ROMANI PÉREZ	23680938	VOCAL 2
05	MARÍA OCHOA REYES	23681271	VOCAL 3





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo, Junín

Que, en Oficio N° 01-2015-C.P.C.PICHIKIARI, de fecha 05 de octubre de 2015, signado por la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo con Registro N° 21993; se adjunta documento de renuncia presentada por el Sr. Alberto Huaman Robles, con fecha 20 de setiembre del 2015, al cargo de Vocal Titular del Comité Electoral, por motivos de trabajo que lo obligan ausentarse de la comunidad por espacio de un año.

Que, de la revisión de los documentos se tiene que mediante Resolución N° 011-2015-C.P.C.PICHIKIARI de fecha 05 de octubre del 2015 el Comité Electoral, resuelve Aceptar la Renuncia presentada por el Sr. Alberto Huamán Robles, al cargo de Vocal 3 Titular del Comité Electoral, asimismo notificar a la Sra. María Ochoa Reyes para su conocimiento.

Que, a través de Opinión Legal N° 626-2015-GAJ/MPCH, el Abog. Rodolfo Gutarra Gutierrez Responsable de Elecciones de Centros Poblados, opina que se debe declarar procedente la solicitud de renuncia del Sr. Alberto Huamán Flores, Vocal 3 Titular y reconocer mediante acto resolutivo al nuevo miembro suplente como titulares conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
05	MARÍA OCHOA REYES	23681271	VOCAL 3

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la renuncia de don ALBERTO HUAMAN FLORES; como Vocal 3, titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO EN PARTE la Resolución de Alcaldía N° 281-2015-ALC/MPCH de fecha 25 de setiembre del 2015, en el extremo del Artículo Primero, que reconoce como miembro del Comité Electoral a don ALBERTO HUAMAN FLORES; como Vocal 3, titular.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a doña MARÍA OCHOA REYES, identificada con DNI N° 23681271, para que asuma en la modalidad de reemplazo, como VOCAL 3 del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Condado Pichikiari, Distrito de Pichanaquí, Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a don Alberto Huamán Flores, doña María Ochoa Reyes y al Presidente del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Condado Pichikiari, don Jesús Cotaquispe Chahua.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR de la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí y ODPE Huancayo, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Responsable de Centros Poblados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

Luis Ruben Villa Morcel
ALCALDE (R)

